



GERENCIA MUNICIPAL

Resolución Gerencial Municipal 081-2025-GM-MDDH-T

Daniel Hernández, 13 de mayo de 2025

VISTO:

El expediente N° 006-2024 con la cédula de notificación N° 01-ALQG-STS-MDDH-T de fecha 11 de abril de 2025 que notifica la Resolución Gerencial Municipal N° 056-2025-GM-MDDH-T de fecha 09 de abril de 2025, mediante la cual se impuso la sanción de DESTITUCION al servidor ALEJANDRO CÁRDENAS QUISPE, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, establece que Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Del mismo modo el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su reglamento aprobado por decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señalan que el nuevo régimen disciplinario y procedimiento sancionador establecido por dichas normas, se encuentran vigentes a partir del 14 de setiembre de 2014, estableciendo un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, el segundo párrafo del artículo 90 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil prescribe que: ¡La destitución se aplica previo proceso administrativo disciplinario por el Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces. Es propuesta por el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces y aprobada por el titular de la entidad pública, el cual puede modificar la sanción propuesta. Se oficializa por resolución del titular de la entidad pública. La apelación es resuelta por el Tribunal del Servicio Civil". Asimismo el artículo 105 de su Reglamento señala: "Una vez que la sanción de destitución quede firme o se haya agotado la vía administrativa, el servidor civil quedará automáticamente inhabilitado para el ejercicio del servicio civil por un plazo de cinco (5) años calendario;

Que, por otro lado, el numeral 6.4.3 de la "Directiva que regula el funcionamiento del Registro Nacional de Sanciones contra servidores Civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 264-2017-SERVIR/PE, establece respecto a la inscripción de las sanciones disciplinarias que la autoridad administrativa que impone la sanción o que la confirma en segunda instancia, remite copia del acto administrativo a la oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, de la entidad que impuso la sanción, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de:

- Transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles o el que señale la normativa de la materia sin que el sancionado haya interpuesto recurso impugnatorio contra el acto que lo sancionó.
- La notificación al sancionado con la resolución que agota la vía administrativa, confirmando la sanción.

Que, este Despacho emitió la Resolución de Gerencia Municipal N° 056-2025-GM-MDDH-T de fecha 09 de abril de 2025, la misma que resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR al servidor ALEJANDRO CARDENAS QUISPE, con la sanción de DESTITUCIÓN, al haberse acreditado la comisión de la falta disciplinaria tipificada en el artículo 85 literales j) y n) de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, asimismo se advierte que Resolución de Gerencia Municipal N° 056-2025-GM-MDDH-T fue notificada con fecha 11 de abril de 2025, según se desprende de la cédula de notificación N° 01-2025-ALQG-STS-MDDH-T, sin embargo, el servidor sancionado, no obstante el tiempo





GERENCIA MUNICIPAL

transcurrido, no ha interpuesto dentro del plazo de quince (15) días, ningún recurso impugnatorio, en cuyo mérito, la precitada resolución ha quedado firme, agotando la vía administrativa;

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido por la Ley N° 30057, su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR CONSENTIDA la Resolución de Gerencia Municipal N° 056-2025-GM-MDDH-T de fecha 09 de abril de 2025 que impuso al servidor **ALEJANDRO CARDENAS QUISPE**, la sanción de DESTITUCION, al haberse acreditado la comisión de falta disciplinaria tipificada en el artículo 85 literales j) y n) de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al señor **ALEJANDRO CARDENAS QUISPE**, en su domicilio real que obra en autos o en su defecto en el que figure en RENIEC.

ARTICULO TERCERO: REMITIR la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos para que proceda al registro de la sanción en el Sistema de Casilla Electrónica e la Autoridad Nacional del Servicio Civil, de conformidad con el artículo 105 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al Responsable de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



C.c.
Recursos Humanos
Imagen Institucional Archivo